## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de mayo de dos mil catorce, entre la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio legal en Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Ing. Eduardo José DONNET, D.N.I. Nº 12.662.019, en su carácter de Decano, de ahora en adelante, "LA FACULTAD", y el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Ing. Raúl José Bustaber, DNI Nº 14.681.422, en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", por la otra, establecen celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre ambas instituciones, en fecha 17 de noviembre de 1997, y que se regirá por las siguientes cláusulas: ------PRIMERA: El objetivo de la presente Acta es promover la participación en cursos de posgrado dictados por "LA FACULTAD", de los profesionales matriculados de "El COLEGIO", para favorecer la capacitación de los mismos. SEGUNDA: "LA FACULTAD", pone a disposición de "EL COLEGIO" sus capacidades académicas, científicas, técnicas y humanas, así como también su infraestructura edilicia, para la realización de las tareas mencionadas. ------TERCERA: "LA FACULTAD" autoriza a "EL COLEGIO" a dar difusión por distintos medios de los cursos de posgrado a ser dictados en su sede. ------CUARTA: "El COLEGIO" bonificará a sus matriculados habilitados un porcentaje del arancel o matrícula o precio del curso de que se trate, porcentaje que será fijado en función del valor del mismo y del dinero que se encuentre disponible en la ejecución de la partida anual presupuestada para tal fin hasta el agotamiento de la misma o su ampliación. -----Las partes acuerdan que "EL COLEGIO" solventará parte del arancel de cada actividad de capacitación de que se trate, fijando para cada curso en particular el porcentaje que quedará a su cargo. La forma de pago de cada curso se realizará de la siguiente manera: "LA FACULTAD" cobrará a cada alumno matriculado el porcentaje previamente establecido y "EL COLEGIO" abonará a "LA FACULTAD" el porcentaje restante fijado, con la presentación de un listado de sus matriculados inscriptos en cada actividad.-----QUINTA: Las partes manifiestan conocer el contenido de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional Nro. 126/01, dictada en el marco de lo normado por la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y el Convenio suscripto en fecha 30.04.2001 entre la Facultad Regional Santa Fe y la Fundación Facultad Regional Santa Fe de la UTN, por los cuales se asigna a la Fundación Facultad Regional Santa Fe la potestad de colaborar en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de las actividades mencionadas en la Resolución N° 126/01, y consecuentemente acuerdan que los pagos pactados en el presente, en virtud de las actividades a realizar por la Facultad Regional Santa Fe de la UTN sólo serán válidos si son realizados a favor de la Fundación Facultad Regional Santa Fe, quien queda facultada expresamente para reclamar, incluso por vía judicial, en el supuesto de falta de pago del precio convenido por parte del contratante.

SEXTA: "EL COLEGIO" se compromete a suministrar toda la información necesaria y a designar un coordinador nexo del trabajo. Por su parte, "LA FACULTAD" designa como responsable del cumplimiento de la presente Acta al Director de Posgrado. En este sentido, "LA FACULTAD" se compromete a quardar confidencialidad de los datos recibidos de parte de "EL COLEGIO".----SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 12 meses a partir del comienzo de los cursos, previa aprobación de los órganos competentes de cada una de las partes signatarias. El presente convenio podrá ser prorrogado por un período igual, de común acuerdo entre las partes, que se plasmará en un anexo de prórroga. -----OCTAVA: Las partes podrán rescindir el convenio, comunicando fehacientemente tal decisión a la otra parte, con una antelación no menor de 30 días. En todos los casos la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión unilateral, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso. Todas las notificaciones previstas en el presente deberán ser efectuadas por medio fehaciente al domicilio constituido en el convenio. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo. ------NOVENA: A todos los efectos las partes fijan domicilios: "EL COLEGIO" en San Martín 1748 y "LA FACULTAD" en Lavaisse 610, ambas de la ciudad de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.------En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos up-supra. -----